Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 179 /19

Asunción, 22 de marzo de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR / EJ N° 322/18, CON LA FIRMA UNIPERSONAL EMTEC EMPRESA TÉCNICA DE ING. JORGE ROLANDO CÁCERES ROJAS.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 322/18 del 9 de mayo de 2018 de la firma unipersonal EMTEC Empresa Técnica de Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas; la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 353 de la firma unipersonal EMTEC Empresa Técnica de Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas; la Nota Interna GPV/008/2019 del 18 de enero de 2019 de la Gerencia de Planta Villa Elisa; el Memorándum AIN/AG/007/2019 del 12 de marzo de 2019 del Departamento de Auditoría de Gestión de la Auditoría Interna; el Memorándum DOC/DCG N° 24/2019 de 15 de marzo de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 353/19, el Contratista solicita prórroga de ejecución debido a inclemencias del tiempo según copias adjuntas del libro de obras e informes de Registro de Precipitación Diaria expedida por la DINAC;

Que el Administrador del Contrato informa que corresponde otorgar quince (15) días por días de lluvia acontecidos durante el periodo de ejecución en los meses de noviembre, diciembre y enero;

Que el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

Que el artículo 22.2 de las Condiciones Generales del Contrato estándar del llamado de obras, que se encuentra publicado en la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece cuanto sigue: "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"*;

Que según providencia inserta en el Memorándum AIN/AG/007/2019 la Auditoría Interna considera que corresponde la suscripción de la Adenda al Contrato PR / EJ N° 322/18 por quince (15) días hábiles, teniendo en cuenta que los días de lluvia computados fueron días hábiles laborales y no días corridos como los solicitados por el Administrador del Contrato;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 322/18, para compensar los días por inclemencias climáticas;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

COPIA PARA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 179 /19

Asunción, 22 de marzo de 2019

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 322/18 del 9 de mayo de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal EMTEC Empresa Técnica de Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 02

AL CONTRATO PR / EJ N° 322/18

Celebrado el día del mes de del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **EMTEC Empresa Técnica de Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas**, con RUC N° 863679-6, domiciliada en la calle Siriaco Bordón Cané esq. 11 de Septiembre, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, con C.I. N° 863.679, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 322/18 del 9 de mayo de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2018 "Terminación y Adecuación de Oficinas Administrativas en la Planta Villa Elisa", con ID N° 339.951, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el CONTRATISTA determinan que durante el periodo de ejecución se tuvo 15 días de lluvia, por lo que disponen en prorrogar dicho plazo por inclemencias climáticas. El plazo corresponde a días hábiles.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 322/18 del 9 de mayo de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 02, al Contrato PR / EJ N° 322/18 del 9 de mayo de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.